SECRETARÍA DE
INCLUSIÓN Y
RECONCILIACIÓN SOCIAL
ALCALDÍA DE FLORENCIA

ESTUDIOS PREVIOS

DE	SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL
PARA:	DESPACHO DEL ALCALDE
ASUNTO:	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 311 de la carta política al municipio como entidad fundamental de la División Política Administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la República.

Así mismo, le corresponde al alcalde Municipal dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes. De igual manera la Constitución Política Colombiana definió al municipio como entidad fundamental de la división político — administrativa del Estado, y como tal debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establecen la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer, por ello, en el presente documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El marco Constitucional previsto en el Titulo XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia, consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial, en armonía con las disposiciones de la Ley 152 de 1994, contentiva de la ley orgánica del plan de desarrollo, y la normatividad obrante en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollados por el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012 reglamentario de la Ley 1150 de 2007, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la

Dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad del Estado.

La ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de víctimas y de Restitución de Tierras, define medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, esta ley regula lo concerniente a la asistencia y reparación integral de las víctimas ofreciendo herramientas para que éstas reivindiquen su dignidad. Estableciendo como principio los derechos de las víctimas a ser reparadas por la violación de sus derechos humanos a través de la puesta en marcha de medidas de reparación integral tales como restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

El artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 establece que se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de La víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Del mismo modo, el artículo 50 (asistencia funeraria) de la Ley 1448 de 2011 indica que en cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

Que mediante Circular Externa No. 00011 del 01 de julio de 2014, la Dra. Paula Gaviria Betancourt – Directora General Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, insta a los Gobernadores, Alcaldes Municipales y Distritales y Comités Territoriales de Justicia Transaccional a dar cumplimiento en la entrega de asistencia funeraria a víctimas del conflicto armado interno a que están obligadas las entidades territoriales.

Que el artículo 99 de Decreto 4880 de 2011, preceptúa, los gastos funerarios deberán garantizar la inhumación a perpetuidad de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidas solo cuando esta resulte procedente conforme a la Ley 1408 de 2010, previa orden de la autoridad competente de acuerdo con la voluntad de los familiares y con los requisitos técnicos aplicables, según el caso.

Que los osarios a perpetuidad se suministraran de acuerdo a la necesidad o requerimiento por parte de la Fiscalía General de la Nación.

Dentro de la población vulnerable que existe en el Municipio, fallecen personas en condición de habitabilidad de calle, personas sin identificar (N.N.), y personas de escasos recursos económicos, que requieren del apoyo para poder realizar unas exequias acordes a la dignidad humana, de acuerdo con el listado de beneficiarios, constituye una contribución de carácter social y humanitario que la Administración Municipal

debe asumir tomando como referente la imposibilidad de algunos habitantes, en lo que a este tipo de gastos se refiere, por este motivo, apelando al principio de la planeación, la Administración debe prever su intervención en este tipo de necesidades para la comunidad. El Municipio, necesita contar con una alternativa de apoyo para realizar la inhumación de aquellas personas que fallezcan, y cuyas familias no posean los recursos necesarios para adelantar los gastos que demanda realizar la sepultura.

Conforme a Ley 715 de 2001, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros especialmente el artículo 76 que establece las competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: numeral 11 ibídem; atención a grupos vulnerables: Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

En tal sentido, la atención a la población vulnerable constituye una prioridad dentro de las políticas de carácter social que adelanta la administración municipal, aspecto que se pretende materializar básicamente mediante la prestación de ayuda a aquellos que por su indefensión manifiesta requieren de la protección del Estado.

Que en el municipio de Florencia departamento del Caquetá, el mayor número de muertes hacen parte grupos poblacionales vulnerables, además los fallecimientos provocados por las demás patologías o enfermedades, en especial por la muerte constante de personas adultas de escasos recursos, vulnerables y de extrema pobreza, que no cuentan con el capital suficiente para sepultar a sus familiares.

Teniendo en cuenta lo anterior, ha venido surgiendo la problemática social que, al momento de los fallecimientos de integrantes de los grupos vulnerables, las familias no cuentan con los recursos necesarios para sufragar los costos funerarios; por lo cual surge la necesidad por parte del municipio de poder brindar acompañamiento y subsidio funerario representado en cofres mortuorios a las familias pertenecientes a los grupos A, B, y hasta C1 del SISBEN IV, POBLACIÓN VÍCTIMA, ADULTOS MAYORES Y MENORES VULNERABLES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA del municipio de Florencia Caquetá.

PROYECTO ASISTENCIA FUNERARIA A LA POBLACIÓN VULNERABLE, EXCLUIDA, VICTIMA Y EN EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, identificado con el código **BPIM: 2021-018001-025 (B)** del 14 de febrero de 2022.

1.Coherencia del Proyecto Frente a:

a.Plan de Desarrollo Departamental "Pacto social por el desarrollo de nuestra región 2020 - 2023"

Componente:	Promoción Social
Línea Estratégica:	Inclusión Social para la Reconciliación y la Equidad

Programa:	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

b.Plan de Desarrollo Municipal "Florencia Biodiversidad para Todos 2020-2023"

Sector:	Inclusión Social
Línea Estratégica:	Florencia diversa e incluyente
Programas:	1.Por una Vejez digna, segura e incluyente 2.Loros del Amazonas víctimas del conflicto con reconciliación y paz
Indicador:	1.Recursos entregados en asistencia funeraria 2.Hogares subsidiados en asistencia funeraria

2. Objeto a contratar

SUMINISTRO DE COFRES FÚNEBRES Y OSARIOS A PERPETUIDAD PARA POBLACIÓN VÍCTIMA, ADULTOS MAYORES Y MENOR VULNERABLES Y DE EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

2.1 Especificaciones

2.1.1 Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
48 – Maquinaria, Equipo para industria de servicios	4813 – Equipo y Materiales funerarios	481315 – Productos de Entierro o Tumbas.		
48 – Maquinaria, Equipo para industria de servicios	4813 – Equipo y Materiales funerarios	481315 – Productos de Entierro o Tumbas.	48131502	Ataúdes

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los productos cumplirán las especificaciones contenidas en su reglamentación técnico-sanitaria y en su Norma de Calidad, en su caso:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**ENTREGA DE COFRE FÚNEBRE PARA ADULTO**, en madera pintada y MDF de 1.94 cm de largo x 45 cm de ancho y 39 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3mm, ensamblado o con bisagras, para personas víctimas del conflicto armado, vulnerables y en extrema pobreza fallecidos en el municipio de Florencia.	UNI	50
2	**ENTREGA DE COFRE FÚNEBRE PARA NIÑO**, en madera pintada y MDF tela satín y/o nylon estampado sobre las espumas, medidas de 50 cm a 1.30	UNI	8

	cm de largo x 40 cm de ancho y 28 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3mm, ensamblado o con bisagras, para personas víctimas del conflicto armado, vulnerables y en extrema pobreza fallecidos en el municipio de Florencia.		
3	**ENTREGA DE OSARIO**, en concreto de 90 cm de largo x 35 de ancho por 35 cm de alto. Para restos óseos de personas víctima del conflicto armado, en extrema pobreza y/o en situación de vulnerabilidad del municipio de Florencia.	UNI	6

3.1. Obligaciones generales del contratista

3.1.1.Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato y, en especial, con las condiciones técnicas exigidas

3.1.2. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del Contrato.

3.1.3.Reportar al Supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.

3.1.4.Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

3.1.5.El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a la entrega del suministro en las condiciones pactadas.

3.1.6.Dar cumplimiento a las especificaciones de los productos relacionadas en el estudio previo.

3.1.7.El contratista seleccionado deberá realizar y garantizar la entrega de los bienes acorde a lo solicitado y en el momento que sea requerido por parte del supervisor designado en representación de la Alcaldía de Florencia.

3.1.8.El contratista debe garantizar la calidad de los bienes a suministrar, los cuales deben ser según las especificaciones y garantizando la calidad final de los mismos.

3.1.9.El suministro deberá ser entregado a todo costo por el contratista.

3.1.10.El contratista velará por el cumplimiento del suministro y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por el Supervisor del Contrato.

3.1.11.El contratista debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos ya que dicho evento será causal de suspensión del contrato.

3.1.12.Las demás que se relaciones en las obligaciones del contratista en el estudio previo.

3.2. Identificación del contrato a celebrar

De acuerdo a la naturaleza del contrato esta es propia de un Contrato de Suministro.

3.3. Lugar de ejecución

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÒN

4.1. Análisis del Mercado, Oferta y Demanda:

4.1.1. Oferta:

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta el análisis de precio según las cotizaciones suministradas por tres proveedores, la cuales relaciono a continuación:

Item	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION No. 1 LA BASILICA FUNERLAES Y CAPILLAS VALOR UNITARIO	COTIZACION No. 2 FUNERALES SANTA CRUZ VALOR UNITARIO	COTIZACION No.3 ORGANIZACIÓN LA BASILICA SAS VALOR UNITARIO	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	48131502	Entrega de cofre fúnebre para adulto, en madera pintada y MDF de 1.94 cm de largo x 45 cm de ancho y 39 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3mm, ensamblado o con bisagras, para personas víctimas del conflicto armado, vulnerables y en extrema pobreza fallecidos en el municipio de Florencia.	50	UND	405.000	415.000	395.000	405.000	20.250.000
2	48131502	Entrega de cofre fúnebre para niño, en madera pintada y MDF tela satín y/o nylon estampado sobre las espumas, medidas de 50 cm a 1.30 cm de largo x 40 cm de ancho y 28 cm de alto Tapa con ventana en vidrio de 3mm, ensamblado o con bisagras, para NIÑOS victimas del conflicto armado, vulnerables y en extrema pobreza fallecidos en el municipio de Florencia.	8	UND	292.000	310.000	295.000	299.000	2.392.000
3	48131500	ENTREGA DE OSARIO, en concreto de 90 cm de largo x 35 de ancho por 35 cm de alto. Para restos óseos de personas victima del conflicto armado, en extrema pobreza y/o en situación de vulnerabilidad del municipio de Florencia.	6	UND	1.300.000	1.350.000	1.250.000	1.300.000	7.800.000
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL A CONTRATAR							$		30.442.000

Con base en el valor unitario promedio producto de las cotizaciones del mercado el siguiente es el presupuesto:

REF. ARTICULO	CODIGO UNSPSC	DESRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	48131502	**Entrega de cofre fúnebre para adulto**, en madera pintada y MDF de 1.94 cm de largo x 45 cm de ancho y 39 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3mm, ensamblado o con bisagras, para personas adultos mayores, victimas del conflicto armado, vulnerables y en extrema pobreza fallecidos en el municipio de Florencia.	50	UND	405.000	20.250.000

2	48131502	ENTREGA DE COFRE FÚNEBRE PARA NIÑO, en madera pintada y MDF tela satín y/o nylon estampado sobre las espumas, medidas de 50 cm a 1.30 cm de largo x 40 cm de ancho y 28 cm de alto. Tapa con ventana en vidrio de 3mm, ensamblado o con bisagras, para niños víctimas del conflicto armado, vulnerables y en extrema pobreza fallecidos en el municipio de Florencia.	8	UND	299.000	2.392.000
3	48131500	ENTREGA DE OSARIO, en concreto de 90 cm de largo x 35 de ancho por 35 cm de alto. Para restos óseos de personas víctima del conflicto armado, en extrema pobreza y/o en situación de vulnerabilidad del municipio de Florencia.	6	UND	1.300.000	7.800.000
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL A CONTRATAR						30.442.000

4.1.2. Valor del Contrato:

El valor estimado del contrato es hasta la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL M/CTE. ($ 30.442.000)**, incluido IVA, tasas y contribuciones; este valor incluye todos los costos y gastos en que deben incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.

Se anexan cotizaciones al presente estudio previo.

4.1.3. Forma de Pago:

El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará mediante actas de pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato y el 10% con la liquidación de acuerdo a lo bienes entregados, previo comprobante de ingreso de almacén, certificación a satisfacción expedida por el supervisor del mismo, y los siguientes requisitos:

a)Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
b)Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
c)Expedición del registro presupuestal
d) Informe de ejecución del Contratista
d)Informe del supervisor contractual
e)Facturación o documento equivalente
f)Disponibilidad cupo PAC

4.2. Demanda.

La Secretaría de Inclusión y Reconciliación del municipio de Florencia Caquetá, con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizo los procesos de contratación de las entidades que celebraron contratos relacionados con el objeto de la presente y como nuestra entidad los adquirió.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

Entidad:	**ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA**
Precio estimado total:	$29.199.0956
Número del proceso	INV-PUB-OAJC-006-2021

Título:	SUMINISTRO DE COFRES FUNEBRES Y OSARIOS A PERPETUIDAD PARA LA POBLACION ALDULTOS MAYORES, MENOR VULNERABLE Y DE EXTREMA POBREZA Y VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ.
Fase:	Presentación de la oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SUMINISTRO DE COFRES FUNEBRES Y OSARIOS A PERPETUIDAD PARA LA POBLACION ALDULTOS MAYORES, MENOR VULNERABLE Y DE EXTREMA POBREZA Y VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETÁ
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Suministro
Justificación de la modalidad de contratación	Contrato de suministro
Duración del contrato:	10 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	16 de diciembre de 2021
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 12 #15 esquina Florencia Caquetá COLOMBIA
Código UNSPSC	48131502 - Ataúdes

Entidad:	ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA
Precio estimado total:	$4.044.999
Número del proceso	INV-PUB-0AJC-064-2021
Título:	SUMINISTRO DE COFRES FÚNEBRES Y OSARIOS A PERPETUIDAD PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ, PARA PRESTAR APOYO A LOS PROCESOS DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS
Fase:	Presentación de la oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	SUMINISTRO DE COFRES FÚNEBRES Y OSARIOS A PERPETUIDAD PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ, PARA PRESTAR APOYO A LOS PROCESOS DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Suministro
Justificación de la modalidad de contratación	Contrato de suministro
Duración del contrato:	Hasta agostar existencia en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de

	2021.
Fecha de terminación del contrato:	31 de diciembre de 2021
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 12 #15 esquina Florencia Caquetá COLOMBIA
Código UNSPSC	93131501 - Servicios de protección de los derechos humanos

Entidad:	**ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORENCIA**
Precio estimado total:	$11,000,000
Número del proceso	**INV-PUB-OAJC-028-2019**
Título:	SUMINISTRO DE COFRES FÚNEBRES PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, VULNERABLE Y/O EN EXTREMA POBREZA QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA
Fase:	Terminado
Estado:	Celebrado
Descripción:	SUMINISTRO DE COFRES FÚNEBRES PARA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, VULNERABLE Y/O EN EXTREMA POBREZA QUE RESIDAN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Suministro
Justificación de la modalidad de contratación	Contrato de suministro
Duración del contrato:	6 Meses
Fecha de terminación del contrato:	30 de diciembre de 2019
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 12 con calle 15 esquina piso 10
Código UNSPSC	481315 Productos de entierro o tumbas

4.2.1 Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

Se colocan contratos celebrados por otras entidades, que tengan relación con el objeto del contrato a celebrar, en aras de fijar el valor a pagar por la actividad a realizar

No. de proceso	CMC-063-2021
Entidad	EL BAGRE – ANTIOQUIA
Objeto	SUMINISTRO DE COFRES MORTUORIOS PARA LA INHUMACIÓN DE CADÁVERES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE – ANTIOQUIA
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía

Autorizaciones y Permisos	No registra			
Valor	($ 25.438.680)			
Forma de pago	Un pago del cien por ciento (100%), del valor total del contrato. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por El contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.			
Plazo de ejecución	ocho (08) días calendario			
Contratista	DIANA MARCELA ARCILA RICARDO, identificada con C.C. N° .038.103.212 de Caucasia-Antioquia.			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	**Fecha de inicio**	25/06/2021 3:55:05 PM	**Fecha Final**	29/06/2021 6:00:00 PM
Garantías	**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Con el fin de otorgar blindaje a la entidad estatal ante hechos que ameriten una sanción para aquellos proponentes que afecten el normal desarrollo del proceso de selección, el proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del valor presupuesto oficial y con vigencia Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía.			

	El oferente una vez le sea comunicado la aceptación de la oferta, deberá otorgar los siguientes amparos con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en los términos del decreto 1082/2015 que cubra: Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.3.1.1 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cubre al municipio de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del 10% del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una duración de y cuatro (4) meses a partir del acta de recibo definitivo del contrato.

No. de proceso	**SMC-2019-020**			
Entidad	CAQUETÀ - ALCALDÍA MUNICIPIO EL DONCELLO			
Objeto	**COMPRAVENTA DE COFRES FUNEBRES Y ASIGNACION DE OSARIOS PARA PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA Y ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLOCAQUETA**			
Tipo de proceso	Contrato de Compraventa			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Valor	**$17.388.500**			
Forma de pago	El municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a) Único pago del 100% una vez entregados los elementos: Para el pago se debe anexar el informe que contenga los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro o documento equivalente b)Comprobante de pago de cotizaciones mensuales al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales), y aportes a la caja de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar y servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, esto último cuando a ello haya lugar. c) Demás soportes requeridos.			
Plazo de ejecución	SE DESARROLLARA EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DÌAS			
Contratista	ANTONIO ENDO ARAGONES			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	**Fecha de inicio**	05 de abril de	**Fecha Final**	15 de abril de

		2019		2019
Garantías	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía. Por lo anterior se considera que el contratista se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única que amparar los riesgos descritos:			

AMPARO	CUANTÌA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato, contada a partir de la fecha de firma del contrato
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato.

No. de proceso	SMC 159 DE 2021			
Entidad	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA			
Objeto	SUMINISTRO DE COFRES Y SERVICIO DE TRASLADOS PARA DAR SEPULTURA A LOS RESTOS MORTALES DE PERSONAS POBRES DE SOLEMNIDAD Y CADAVERES SIN IDENTIFICAR (N.N) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ-BOYACÁ			
Tipo de proceso	Contratación Mínima Cuantía			
Autorizaciones y Permisos	No registra			
Valor	($14.996.662)			
Forma de pago	Un pago anticipado por el 30% del valor total del presupuesto oficial, una vez suscrita y legalizada el acta de inicio del contrato y el 60% en actas parciales de pago soportadas bajo las respectivas actas e informes y aprobación de supervisión; el 10% restante en pago final al momento de liquidación del contrato. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).			
Plazo de ejecución	3 (Meses)			
Contratista	Lucrecia Hernández Londoño			
Multas o sanciones	No registra			
Cronograma del proceso:	**Fecha de inicio**	29/12/2021 1:00:00 PM	**Fecha Final**	31/03/2022 12:00:00 PM
Garantías	El contratista deberá constituir garantía cumplimiento, para cubrir la posible ocurrencia de los siguientes eventos: • Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término del contrato, a partir del perfeccionamiento y Seis (06) meses más.			

	• Garantía de devolución del pago anticipado: Equivalente al cien por ciento (100%) de su valor con una vigencia hasta la liquidación del contrato y Seis (06) meses más. • Garantía de calidad del servicio: Con el fin de garantizar la calidad del servicio, EL CONTRATISTA, deberá otorgar garantía por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato. Su duración será igual a la del contrato y seis (6) meses más. • Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor final de Contrato y con una vigencia durante el plazo del contrato y tres (03) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato es por 10 meses, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2022.

6. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del contrato se podrá imputar al siguiente rubro presupuestal:

Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2.3.2.02.01.003 – 410102701	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	420 – Recursos SGP	$ 12.517.000
2.3.2.02.01.003 – 410102702	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	420 - Recursos SGP	$10.125.000
2.3.2.02.01.003 – 410102701	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	420 - Recursos SGP	$7.800.000
		TOTAL	$30.442.000

7. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÒN

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es

imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Garantía de Cumplimiento: Que ampare y cubra al Municipio de Florencia de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato durante el termino de duración del contrato y 4 meses más.

Calidad de los Bienes: Que ampare y cubra al Municipio de Florencia de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados, en un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, durante el termino o duración del contrato y seis meses más.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION

La entidad utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO DE FLORENCIA tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...)

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

9. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio ponderado conforme a la oferta económica presentada , serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma.

8.1. Capacidad jurídica

1.Carta de Presentación de la Oferta.

(Formato) debidamente diligenciado y firmado y cargado en el link del proceso.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente no tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta, si no la allega en la oportunidad para subsanar.

2.Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar con la propuesta el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a)Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b)Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión Temporal.
c)Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d)Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta (actividades) y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad
e)Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
f)En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

•Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el

cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

•Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

•Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

•El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

•En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

En caso que el proponente no allegue con su propuesta el documento de conformación del consorcio o unión temporal o el mismo requiera aclaraciones, la Entidad solicitará el documento o las aclaraciones, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.

3.Certificado de Existencia y Representación Legal. Según aplique.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, cuyo objeto social, actividad social o actividad comercial le permita prestar el servicio señalado en el objeto contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que su objeto social en el caso de ser personar jurídicas, se encuentra relacionado con el objeto a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente y o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso contractual y que tienen la actividad.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 la sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá allegar con la cferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma previa a la presentación de la propuesta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

4.AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue

amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

Para el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá acreditar que su representante cuenta con AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio, la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

5. Registro Mercantil Según aplique.

Si el proponente es una persona natural o si el proponente plural es conformado por una persona natural, esta debe acreditar que se halla registrado como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y que su matrícula se encuentra vigente. Expedido máximo dentro de los 30 días anteriores al cierre.

6. Aportes al sistema General de Seguridad Social.

Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito.

Para personas Naturales:

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos, dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal en caso de aplicar y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en

cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídico, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

7. Certificación de antecedentes fiscales

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique).

Se debe adjuntar el del proponente y representante legal, en el caso de las personas jurídicas.

8.Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios.

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique).

Se debe adjuntar el del proponente y representante legal, en el caso de las personas jurídicas.

9. Antecedentes judiciales

Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique).

10. Antecedentes sobre medidas correctivas - código nacional de policía y convivencia.

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srvpsi.policia.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El municipio de Florencia se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

11. Registro Único Tributario (RUT)

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique.

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él debe consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales que resulten adjudicatarios, se deberá presentar el Registro Único Tributario del oferente plural, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro del primer día hábil siguientes a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección.

Se debe adjuntar el del proponente y representante legal en el caso de personas jurídicas.

12. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Según la Ley 39 de 1961 "Por la cual se dictan normas para la cedulación, y otras de carácter electoral" , la cédula de ciudadanía es el documento de identidad válido en Colombia, para todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales. El proponente persona natural o los integrantes del proponente plural o el representante legal de la persona jurídica, deben aportar la fotocopia de su cédula de ciudadanía.

13.Formato único de hoja de vida de la función pública.

De conformidad con lo señalado en al artículo 1 de la ley 90 de 1995, el proponente deberá presentar debidamente diligenciado el formato único de la función pública ya sea persona natural o jurídica.

Deberá adjuntar la hoja de vida el proponente y del representante legal, cuando aplique

14.Certificación de no Encontrarse Incurso en Causales de Inhabilidad e Incompatibilidad para Contratar con Entidades Estatales.

El proponente presentará declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012). Las personas jurídicas lo harán a través de su representante legal, en tanto que para las formas asociativas como consorcios y uniones temporales dicha

8.2. CAPACIDAD TÉCNICA

8.2.1.Experiencia general

El proponente debe demostrar que tiene **experiencia** en la realización de los servicios objetos del presente proceso:

Experiencia General		
No de Contratos	**Alcance de la experiencia**	**Valor en SMMLV**

Un (01) contrato	Relacionado con el suministro de cofres mortuorios	Igual o superior al 50% Presupuesto Oficial (15,22 SMMLV).

8.2.2.Experiencia especifica

El proponente debe demostrar que tiene experiencia específica en la realización del objeto del presente proceso:

Experiencia especifica		
No de Contratos	**Alcance de la experiencia**	**Valor en SMMLV**
Uno (01)	Relacionado con el suministro de cofres mortuorios y osarios para humanos.	Igual o superior al 80% del Presupuesto Oficial (24,35 SMMLV).

Forma de acreditar la experiencia

El proponente acreditara la experiencia mediante la presentación cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia del Contrato y/o Acta de liquidación del contrato
- Copia de contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante

En cuanto a la presentación de los contratos que acreditan experiencia estos deben cumplir con lo siguiente:

Los documentos, certificaciones, contratos deben ser emitidos por personas competentes.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 16 años

Año	Valor SMMLV
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600

Año	Valor SMMLV
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

Las uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, es decir la experiencia derivada de la participación, en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El Municipio de Florencia no acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos, ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio de Florencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de presentar certificaciones en donde se indique que el proponente ejecutó el contrato en calidad de subcontratista, se deberá aportar copia de contrato que dio lugar a la subcontratación con su respectiva acta de liquidación, certificación emitida por el contratista indicando que hubo lugar a la subcontratación, copia del contrato de subcontratación, certificación o similar de la autorización de la subcontratación por parte de la entidad contratante.

Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓Nombre del contratante y contratista
- ✓Número del contrato, si lo tienen
- ✓Objeto
- ✓Plazo de ejecución
- ✓Valor final ejecutado
- ✓Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- ✓Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA ENTIDAD, se rechazará la propuesta.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación de facturación y expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Inclusión y Reconciliación Social del Municipio de Florencia Caquetá y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y mediante el Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, en el cual se regula las funciones del supervisor donde encontramos las siguientes funciones:

9.1 Administrativas

i. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
ii. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión o Interventoría a su cargo.
iii. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del Contratista.
iv. Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

v. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el Contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
vi. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente.
vii. Coordinar con las dependencias del Municipio que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
viii. Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
ix. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
x. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el Contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
xi. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del Contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
xii. Procurar que por causas atribuibles al Municipio no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato.
xiii. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
xiv. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
xv. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

9.2 Técnicas

i. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
ii. Verificar que el Contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
iii. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones Justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
iv. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar
v. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
vi. Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y poscontractuales o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada.
vii. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.

viii. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
ix. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Oficina que lidera el proceso.
x. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad.
xi. Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
xii. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
xiii. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

9.3 Financieras

i. Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
ii. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el Contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
iii. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
iv. Revisar y visar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el Contratista.
v. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
vi. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
vii. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado.
viii. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
ix. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del Contratista.
x. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

9.4 Carácter legal

i. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
ii. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley.
iii. Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados.
iv. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.

v. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
vi. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el Contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
vii. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
viii. Preparar en conjunto con el Contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
ix. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
x. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos.
xi. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
xii. Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de preinversión como requisito, para iniciar la de inversión.
xiii. Informar al Alcalde las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y Contratistas.
xiv. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.

MADBY LORENA CABRERA QUINTERO
Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social

Proyectó:	María Alejandra Muñoz Quintero	Secretaría de Inclusión	Abogada - contratista	
Revisó PT:	Oriana Sepúlveda Dussán	Secretaría de Inclusión	Asesora de Enfoque Diferencial	
Revisó PJ	María Camila Zambrano	Oficina Asesora Jurídica	Coordinadora GIT Contratación	
Revisó PJ	Angélica Alexandra Osorio Solano	Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección de los documentos y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato	Retrasos en los procesos y el logro de los objetivos de la estrategia del Municipio	1	2	3	Bajo	Contratista	Realización de reuniones de levantamientos de requerimientos entre el supervisor del contrato y quien solicita el requerimiento	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Pre-Contractual	Suscripción del contrato	Seguimiento a la ejecución del Contrato	Una sola vez
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisar los perfiles solicitados en contratos anteriores ejecutados con el mismo objeto	Retazos en la puesta operación de las funcionalidades deseadas e impacto negativo en el logro de los objetivos del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Verificación del perfil con el equipo de trabajo de la dependencia	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Pre-Contractual	31 de Diciembre de 2022	Seguimiento a la ejecución del Contrato	Mensual

| | | |

	categoria	valoración
probabilidad	raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	probable (probablemente va a ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

MADBY LORENA CABRERA QUINTERO
Secretaria de Inclusión y Reconciliación Social

Proyectó:	María Alejandra Muñoz Quintero	Secretaría de Inclusión	Abogada - contratista	Mª Alejandra M.
Revisó PT:	Oriana Sepúlveda Dussán	Secretaría de Inclusión	Asesora de Enfoque Diferencial	